

## **ACUERDO NÚMERO 041**

(Noviembre 29 de 2010)

Por medio del cual se crea el Sistema Local de Áreas Protegidas del municipio de Pasto (SILAP – PASTO) se deroga los acuerdos números 103 del 9 de diciembre de 1993 y el acuerdo No. 044 del 28 de noviembre de 1995 y se dictan otras disposiciones.

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO,**  
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear el Sistema Local de Áreas Protegidas del municipio de Pasto – SILAP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICION:** Para efectos de este acuerdo se define el SILAP como el conjunto de todas las Áreas Naturales Protegidas declaradas y no declaradas, además áreas de interés social, ambiental, cultural y económico ubicadas en el territorio del municipio de Pasto, de gobernanza pública y privada, que vincula diferentes actores sociales, estrategias e instrumentos de planificación y gestión, articulados mediante una instancia local, RED DINAMIZADORA del SILAP – REDSILAP-, proyectada hacia ámbitos regional, nacional e internacional, contribuyendo a los objetivos de conservación del País.

**PARAGRAFO:** El SILAP Pasto, estará a cargo de la Secretaría de Gestión Ambiental de la Alcaldía de Pasto, o quien haga sus veces la cual reglamentará lo pertinente para el cumplimiento del objeto del SILAP, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- EL OBJETIVO** del Sistema Local de Áreas Protegidas del Municipio, es desarrollar un Sistema de Áreas Protegidas en el territorio, para la conservación y recuperación de los recursos naturales a través de la identificación, delimitación, y protección de las Áreas de especial valor por su representatividad ecosistémica por la generación y sustento de la oferta hídrica y por su riqueza natural, biológica, cultural, investigativa y ecoturística.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Son Áreas para la conservación en el municipio de Pasto, las estipuladas en el Plan de Ordenamiento Territorial. Se conciben como áreas priorizadas para establecerse como escenario de conservación del municipio de Pasto el Área Protegida Municipal Morasurco, Área Protegida municipal Tabano Campanero, Área Protegida municipal Divina Pastora.

**ARTICULO QUINTO.- DE LAS CATEGORIAS DE MANEJO:** El municipio de Pasto adoptará las categorías de manejo una vez se

reglamenten por la autoridad competente y de acuerdo a las normas que para tal fin se establezcan; teniendo en cuenta las características naturales específicas, con el fin de lograr objetivos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo y restricciones de uso.

**ARTÍCULO SEXTO.- PLAN DE MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES:** Como herramienta de planeación estratégica ambiental, se formulará e implementará el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas que orientará acerca de sus potencialidades de uso sin detrimento ecológico y establecerá las pautas para su manejo y administración.

**PARAGRAFO:** La formulación del Plan de Manejo para las áreas protegidas del municipio de Pasto se deberá realizar en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** No se concederá autorizaciones ni permisos para la ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje que pretenda desarrollarse en las zonas declaradas como áreas protegidas municipales.

**ARTICULO OCTAVO.-** Para la implementación del SILAP, el municipio incluirá dentro del presupuesto anual de inversiones y gastos el rubro necesario para su funcionamiento.

**ARTICULO NOVENO.-** El presente acuerdo deroga el acuerdo No.103 de diciembre 9 de 1993, por medio del cual se crean unos incentivos a los reforestadores y se dictan otras disposiciones, así como el acuerdo No. 044 de noviembre 28 de 1995, por medio del cual se crea Áreas Protegidas en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones, y aquellos que le sean contrarios.

**ARTICULO DECIMO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

#### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, el veintinueve (29) de Noviembre del año 2010.

**JAIRO RIASCOS DELGADO**  
Presidente Concejo Municipal

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General

Continuación Acuerdo No. 041 del 29 de Noviembre de 2010

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 041 del 29 de Noviembre de 2010, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 25 de Noviembre de 2010, en Comisión de Acción Social.

Segundo Debate: 29 de Noviembre de 2010, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil diez (2010)

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**

Secretario General  
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena